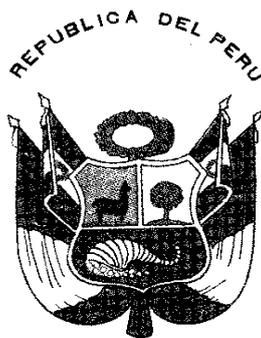


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0094-2021-INIA-OA/URH**

Lima, 06 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 074-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, del fecha 24 de noviembre de 2021, Partida de Nacimiento, registrada en el Libro N° 054, expedida por el Jefe de la Oficina del Registro de Estado Civil, del Distrito de Cajay, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, de fecha 13 de marzo del 2007 y Documento Nacional de Identidad N° 15980624, se acredita que el servidor **CAMPOS TRUJILLO ANTONIO DEMETRIO**, nació el 22 de diciembre de 1951, fecha que permite sustentar que al 22 de diciembre del 2021, cumplirá con el requisito de tener setenta (70) años de edad, y acreditado el mínimo de veinte (20) años de aportes previsionales, conforme a los reconocimientos de beneficios sociales con la Resolución Directoral N° 123-93-INIA-DEPER, Resolución Directoral N° 123-1994-INIA-DEPER, Resolución Directoral N° 032-96-INIA-UPAD, Resolución Jefatural N° 144-2017-INIA, que le reconoce aportes previsionales como beneficiario de la Ley N° 27803 – Ley de Ceses Colectivos, la reincorporación provisional y definitiva con Resolución Jefatural N° 0249-2006-INIEA y Resolución Jefatural N° 00096-2011-INIA, de inclusión en las planillas únicas de pago por la prestación de servicios desde el 01 de enero de 2007 al 24 de noviembre del 2021, cumpliendo los requisitos que le permiten tener acceso a pensión de jubilación, motivo que permite establece como último día de labor el 22 de diciembre del 2021, y procede tramitar la extinción del vínculo laboral, por razones de jubilación obligatoria y automática, en el Cargo de Auxiliar Administrativo, Plaza N° 508, Nivel A-1, de la Unidad Operativa 002: Donoso – Huaral, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, con eficacia a partir del 23 de diciembre del 2021, en aplicación del Decreto Supremo N° 003-97-TR, del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Reglamento Interno de Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título IV del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

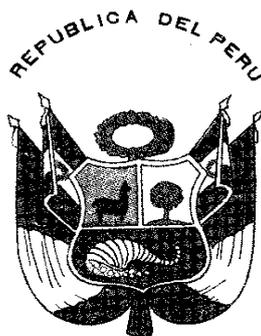
Que, mediante la Partida de Nacimiento, registrada en el Libro 054, expedida el 13 de marzo del 2007, por el Jefe de la Oficina del Registro de Estado Civil, del Distrito de Cajay, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, y Documentos Nacional de Identidad N° 15980624, se acredita como fecha de nacimiento el 22 de diciembre de 1951, acreditación que permite proceder a la desvinculación por razones de jubilación obligatoria y automática, en concordancia con el 3^{er} Párrafo del Artículo 21°, del Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, de la revisión de las planillas únicas de pagos remunerativos y de los antecedentes laborales se ha establecido que cumple con el requisito de tener más de veinte (20) años de aportes que le permite tener acceso a pensión de jubilación por la prestación de servicios desde el 01 de enero de 2007 al 24 de noviembre del 2021, conforme a los reconocimientos de prestación de servicios contenidos en la Resolución Directoral N° 123-93-INIA-DEPER, de fecha 10 de noviembre de 1993, encontrándose comprendido en el página N° 3, con el número 12, de beneficios sociales por cinco (05) años, un (01) mes y dieciséis (16) días, en el Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial – INIA, Resolución Directoral N° 123-94-INIA-DEPER, de fecha 10 de agosto de 1994, encontrándose comprendido en la página N° 2 con el N° 14, por reconocimiento de beneficios sociales por trescientos cuarenta (340) días de prestación de servicios en el Ejercicio 1993, Resolución Directoral N° 032-96-INIA-UPAD, de fecha 29 de febrero 1996, encontrándose comprendido en la página N° 4 con el N° 18, por reconocimiento de beneficios sociales por un período de ciento doce (112) días de prestación de servicios en el ejercicio 1995, el reconocimiento de aporres previsionales con la Resolución Jefatural N° 144-2017-INIA, de fecha 02 de agosto de 2017, en la condición de beneficiario de la Ley N° 27803 – Ley de Ceses Colectivos, y la prestación de servicios relacionados a los actos administrativos resolutivos contenidos en la Resolución Jefatural N° 0249-2006-INIEA, de fecha 30 de noviembre del 2007, de reincorporación provisional, a partir del 01 de febrero del 2007, encontrándose comprendido en la relación de catorce (14) servidores del Anexo 2, con el correlativo N° 3, y por Resolución Jefatural N° 00096-2011-INIA, de fecha 17 de marzo del 2011, de reincorporación definitiva continuando su prestación de servicios conforme a las remuneraciones percibidas por hasta el mes de noviembre del 2021, en el Cargo de Auxiliar Administrativo, Plaza N° 508, Nivel A-1, de la Unidad Operativa 002: Donoso – Huaral, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, conforme a lo señalado en el segundo y tercer considerandos de la presente resolución, la Unidad de Recursos Humanos, Sub Sistema de Compensaciones sustenta con el Informe Técnico N° 024-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 24 de noviembre del 2021, que lo estipulado por el Artículo 16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo – Inciso f) La Jubilación, Artículo 21°.- Jubilación – Tercer Párrafo que literalmente dice: *“La Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario”*, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 68°, Inciso f) La Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo, que es de aplicación al ex servidor **CAMPOS TRUJILLO ANTONIO DEMETRIO**, motivo por los cuales procede establecer como último día de labor el 22 de diciembre del 2021, fecha en la que cumplirá setenta (70) años de edad y tramitar la extinción del vínculo laboral;

Que, en mérito de lo antes señalado corresponde emitirse el acto administrativo resolutivo, declarándose la extinción del vínculo laboral, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con eficacia a partir del 23 de diciembre del 2021, en el Cargo de Auxiliar Administrativo, Plaza N° 508, Nivel A-1, de la Unidad Operativa 002: Donoso – Huaral, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG, de fecha 05 de abril 2006, que se encuentra desempeñando a la fecha;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0094-2021-INIA-OA/URH

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, el literal f) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural Nro.0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural Nro.242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nro.002-2021-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Extinguir, el vínculo laboral del ex servidor **CAMPOS TRUJILLO ANTONIO DEMETRIO**, con eficacia a partir del 23 de diciembre del 2021, en el Cargo de Auxiliar Administrativo, Plaza N° 508, Nivel A-1, de la Unidad Operativa 002: Donoso – Huaral, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, estableciéndose como último día de labor el 22 de diciembre del 2021, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer, al ex servidor **CAMPOS TRUJILLO ANTONIO DEMETRIO**, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución al ex servidor, **CAMPOS TRUJILLO ANTONIO DEMETRIO** debiendo asimismo hacerle de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reporte y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N°003-2015-INIA-OA/URH, denominada *“Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA”*.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.